



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA CAMPAÑA DE CONCILIACIÓN

1. ANTECEDENTES

La Cámara de Comercio de Cali es una entidad de orden legal, con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran íntegramente sometidos a las normas del derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales.

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, en adelante el “Centro de Conciliación”, es una dependencia adscrita a la Cámara de Comercio de Cali, autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para que preste el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los Conciliadores, Árbitros y demás operadores que prestan un servicio de manera conjunta dentro del mismo.

La Conciliación y el Proceso de Insolvencia de la Persona Natural son dos (2) servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación, a través de los cuales los usuarios podrán con la ayuda de un tercero neutral dar solución a sus conflictos.



2. OBJETO DEL SERVICIO DE LA CONCILIACIÓN

La Cámara de Comercio de Cali, con el fin de incentivar el uso de la Conciliación y del Proceso de Insolvencia de la Persona Natural, ha decidido crear una jornada especial, denominada Conciliación, en la que los usuarios podrán hacer uso de los dos (2) servicios relacionados previamente, con unas tarifas preferenciales en las solicitudes radicadas dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones.

3. CONDICIONES DE LA CONCILIACIÓN

- La Conciliación, se encuentra dirigida al público en general, por lo cual, cualquier persona puede hacer uso de ella, con la finalidad de redimir el beneficio.
- La Conciliación, no aplicará para los demás servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación y los descuentos no podrán ser acumulados con otras promociones que ofrezca el Centro de Conciliación o la Cámara de Comercio de Cali, durante el plazo fijado en estos términos y condiciones.
- Para acceder a cualquiera de los servicios indicados en la Conciliación, los solicitantes deberán durante el proceso, observar y acatar los requisitos y exigencias del Centro de Conciliación y la normatividad aplicable a cada procedimiento.
- Los beneficios ofrecidos en la Conciliación no serán canjeables en dinero.
- Las tarifas vigentes aplicables a los servicios de Conciliación y del Proceso de Insolvencia de la Persona Natural se encuentran disponibles en nuestra página web: www.ccc.org.co.



4. POSTULACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

4.1 Término para radicación de solicitudes

El desarrollo de la radicación y pago de la tarifa de las solicitudes de Conciliación o del Proceso de Insolvencia de la Persona Natural, deberá realizarse entre el 27 de octubre y el 07 de noviembre de 2025.

Aquellas solicitudes que sean radicadas y pagadas por fuera del término previamente indicado, no podrán acceder a los beneficios otorgados por la Conciliación.

El término para radicar las solicitudes en el marco de la Conciliación podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos y condiciones de uso del servicio de Conciliación, que será publicada en la página web de la entidad: www.ccc.org.co

4.1.1 Términos del proceso de Conciliación.

ACTIVIDADES	TÉRMINOS
Designación del Conciliador	2 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud
Aceptación de la designación por parte del conciliador	2 días hábiles días contados a partir de la designación
Término del conciliador para solicitar aclaraciones, de ser necesario.	2 días hábiles contados a partir de la fecha de realización del requerimiento.
Término del solicitante para contestar las aclaraciones solicitadas	5 días hábiles contados a partir de la fecha de realización del requerimiento

En caso de que el solicitante no realice las correcciones a las solicitudes realizadas por parte del Conciliador dentro del término establecido previamente, la solicitud no podrá tramitarse y se entenderá por no presentada.



El trámite de Conciliación en el marco de la campaña de CONCILIATÓN, se deberá agotar en un tiempo máximo de (3) meses, no prorrogables. En caso de que el usuario tenga la necesidad de prórroga, deberá reliquidarse la tarifa de acuerdo con las vigentes aplicables teniendo en cuenta la cuantía de la solicitud.

4.1.2 Términos del Proceso de Insolvencia Persona Natural.

Los términos legales para el desarrollo de las actividades del Proceso de Insolvencia de la Persona Natural se registrarán conforme a la normatividad aplicable para dicho proceso.

42 Procedimiento de radicación de solicitudes

Las solicitudes podrán ser radicadas en dos modalidades:

1. De manera electrónica a través del correo electrónico ccya@ccc.org.co, para efectos de esta radicación se aplicarán los horarios establecidos en el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, el cual dispone que la radicación de documentos en modalidad virtual es hasta las 11:59 p.m.
2. En cualquiera de nuestras sedes de manera presencial. Para efectos de la radicación presencial se deberán observar los horarios establecidos en cada sede así:

- **Sede principal:**

Calle 8 No. 3 - 14, piso 4.
Horario de atención: lunes a viernes 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Teléfono: (602) 886 1300 ext. 369 y 517

- **Sede Unicentro**

Cra. 100 # 5 – 169 Pasillo 5 local 359A
Horario de atención: lunes a viernes 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Teléfono: (602) 886 1300 ext. 702 y 712



- **Sede Aguablanca**

Carrera 27 # 103 - 71 Sector La Casona
Horario de atención: lunes a viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Teléfono: (602) 886 1300 ext. 762

- **Sede Obrero**

Carrera 9 No. 21- 42
Horario de atención: lunes a viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Teléfono: (602) 886 1300 ext.: 728

- **Sede Yumbo**

Carrera 5 # 8 - 23
Horario de atención: lunes a viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Teléfono: (602) 886 1300 ext. 742

- **Punto de atención Jamundí.**

Calle 12 # 11 – 55 Local 1 Centro Comercial El Cacique
Horario de atención: lunes a viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Teléfono: (602) 886 1300

4.3 Pago de la tarifa del servicio

El pago del valor de la tarifa podrá realizarse por PSE a través de un enlace personalizado que deberá solicitar al correo ccya@ccc.org.co o al teléfono (602) 886 1300 Ext. 369.

Este pago también podrá realizarse de forma presencial en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ubicado el piso 4 de la sede principal de la Cámara de Comercio de Cali, o dirigiéndose al centro de atención empresarial (CAE), en las sedes de Centro, Obrero, Unicentro, Aguablanca, Yumbo, o punto de atención Jamundí de la Cámara de Comercio de Cali.

4.3.1 Conciliación.

Las tarifas para el trámite de Conciliación en Derecho en el marco de la Conciliación serán las siguientes:

- Para las solicitudes de Conciliación, cuyas cuantías estén entre \$-1 y \$-100.000.000 se



cobrará una tarifa única por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$-440.000) más IVA.

- Para las solicitudes de Conciliación, cuyas cuantías estén entre \$100.000.001 y \$500.000.000 se cobrará una tarifa única por un valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$-800.000) más IVA.
- Para las solicitudes de Conciliación, cuyas cuantías superen los \$-500.000.001 se cobrará una tarifa única por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) más IVA.
- Las tarifas de la campaña de Conciliación no serán aplicables a aquellas solicitudes que sean de cuantía indeterminada.

Para la radicación de la solicitud como beneficiario de la Conciliación, será requisito remitir la respectiva constancia de pago anexada a la solicitud, en los términos indicados en el numeral 4.1.

4.3.2 Proceso de Insolvencia Persona Natural

Las tarifas para el Proceso de Insolvencia de Persona Natural en el marco de la Conciliación serán las siguientes:

- Cuantías entre \$56.940.000 hasta \$150.000.000 la tarifa es de \$1.500.000 más IVA.
- Cuantías entre \$150.000.001 hasta \$300.000.000 la tarifa es de \$2.500.000 más IVA.
- Cuantías entre \$300.000.001 en adelante la tarifa es de \$3.500.000 más IVA.

Para las solicitudes del Proceso de Insolvencia de la Persona Natural, el pago de la tarifa se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del valor de la tarifa por parte del Conciliador en Insolvencia designado.



5. **BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN**

El pago de la tarifa establecida en los presentes términos y condiciones incluye:

- Gastos administrativos del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- Honorarios del Conciliador.
- Envíos por Certimail de las citaciones a la audiencia.
- Máximo tres (3) citaciones para las audiencias, terminando estas en encuentros o no.
- Máximo cuatro (4) encuentros en el Proceso de Insolvencia de la Persona Natural.
- Máximo tres (3) encuentros en el proceso de Conciliación.
- Uso del sistema de videoconferencia para realizar audiencias.

Las audiencias se realizarán únicamente a través de sistema de videoconferencia. Para lo anterior, el usuario deberá suministrar toda la información necesaria para la citación y comunicación a las partes a través de medios electrónicos, así como también contar con los medios necesarios para garantizar la debida conexión durante la realización de las audiencias.

En ningún caso se realizarán citaciones de manera física. Si no se cuenta con dirección electrónica, la citación deberá ser enviada por la parte convocante, asumiendo el costo de este envío.

En caso de requerir audiencias en modalidad presencial, se deberá reliquidar el valor a la tarifa plena, teniendo en cuenta la regulación legal vigente sobre la materia contenida en el Decreto 1885 de 2021.

En el evento de requerir un número mayor de encuentros al establecido en estos términos y condiciones para cada uno de los servicios, se deberá reliquidar a la tarifa plena, teniendo en cuenta la regulación legal vigente sobre la materia contenida en el Decreto 1885 de 2021.

Los beneficiarios de los servicios de la Conciliación deberán tener en cuenta los términos legales establecidos para llevar a cabo la realización de las audiencias y su culminación para el trámite de Conciliación y del Proceso de Insolvencia de la Persona Natural.



6. CONDICIONES DE REEMBOLSO DE TARIFAS

6.1 Para las solicitudes de conciliación:

En caso de desistimiento de la solicitud de conciliación, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, realizará el reembolso correspondiente de acuerdo con el valor efectivamente pagado por el usuario y al porcentaje establecido en el reglamento interno, el cual podrá ser consultado en www.ccc.org.co.

La devolución mencionada anteriormente, procede siempre y cuando no se haya abierto la audiencia o no se hayan conectado el conciliador y/o el Centro a la audiencia virtual, luego de ello, se causará la totalidad de la tarifa de la CONCILIACIÓN.

En caso de inasistencia a la audiencia de conciliación, con una sola citación, el Centro devolverá al convocante el setenta por ciento (70%) del valor efectivamente pagado, en caso de segunda citación e inasistencia el porcentaje de devolución será del sesenta por ciento (60%) sobre el valor efectivamente pagado y en caso de tercera citación e inasistencia no se reembolsará valor alguno.

En caso de que se hayan pedido aclaraciones por parte del conciliador respecto a la solicitud y no se haya dado respuesta dando lugar a que no se tramite la solicitud, el Centro devolverá al convocante el cincuenta por ciento (50%) del valor efectivamente pagado.

6.2 Para las solicitudes del Proceso de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante:

No habrá lugar a devolución del valor pagado por la tarifa.

6.3. Condiciones finales para el servicio de conciliación:

Las audiencias tendrán una duración de máximo TRES (3) horas por sesión, en caso de requerir más tiempo será necesario el reajuste de la tarifa al valor pleno.



En caso de presentarse modificación, complementación, aclaración o ajuste de la solicitud de conciliación, la cual cambie la cuantía o aumente la estimación de las pretensiones o adicione pretensiones, respecto de las radicadas en la solicitud inicial, el valor a pagar deberá ajustarse a la tarifa plena, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1885 de 2021 o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen, y no podrá aplicarse la tarifa de Conciliación.

6.4. Condiciones finales para el servicio de Proceso de Insolvencia de la Persona Natural:

Si en el Proceso de Insolvencia de la Persona Natural se realizan más de cuatro (4) sesiones con el conciliador, se cobrará el diez por ciento (10%) adicional sobre la tarifa inicialmente estimada más IVA, con independencia del número de sesiones adicionales que se realicen.